



CONVENIOS JUNIO 2019

N° Convenio	Titulo o Nombre Convenio	Monto Convenio	Fecha de Firma y Vigencia	Nombre Persona Natural o Jurídica Asignado el Convenio	Objeto del Convenio
1	CONVENIO No/008/IHT/DPR/2019 , CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA DIRECCION NACIONAL DE PARQUES Y RECREACION	SIN MONTO	DIEZ (10) DE JUNIO 2019- TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2021	INSTITUTO HONDUREÑO DEL TURISMO	ELABORACION DEL DISEÑO Y EJECUCION DEL ANFITEATRO EN AMUPROLAGO, APOYO EN LA ELABORACION DEL MIRADOR TURISTICO DE OJOJONA

ABOG:CARMEN ALICIA PADILLA
JEFE UNIDAD LEGAL
DIRECCION NACIONAL DE PARQUES Y RECREACION.

CONVENIO No – 008/ IHT/DPR/2019

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad Numero 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**, nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de marzo del año dos mil dieciocho, en adelante me denominare **EL INSTITUTO**; **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLÓN**, mayor de edad, hondureño, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0501-1981-08683, actuando en mi condición de Director y Representante Legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 54-2016 de fecha 19 de julio del 2016, facultado para celebrar este acto, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCIÓN"**; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivo Turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como una de sus finalidades, la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. Así como, la preservación del medio ambiente y demás obras que propendan al incremento del desarrollo turístico, dando, entre otras, fortalecimiento a las municipalidades, en materia de turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No PCM 011-2014 de fecha de 10 de Abril del 2014, se declaró el sector Turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrado la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Enmarcados dentro de la estrategia de Gobierno del Presidente Juan Orlando Hernandez, y mediante Decreto Ejecutivo No PCM -055-2015, se crea el programa Parques para una vida Mejor cuya finalidad es la creación de espacios seguros y confortables en la comunidad que promuevan la sana convivencia, el fomento de la vida saludable atreves de la actividad física y el buen uso del tiempo de ocio, así como mejorar los espacios públicos, parques y áreas recreativas para fortalecer la prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria.



CONSIDERANDO: Que con este tipo de acciones se contribuye a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas, garantizando su sano esparcimiento mediante el fomento de la convivencia entre la familia, la cohesión social y la integración comunitaria en áreas rurales y urbanas, especialmente en colonias populares y familias de nivel socio-económico medio, medio-bajo y bajo, en contribución a la reducción y prevención de la violencia.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia son de obligatorio cumplimiento para las partes suscriptoras, en los términos establecidos en el mismo.

POR TANTO;

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Coordinar acciones para la Puesta en Valor de los Destinos Turísticos con énfasis en los Destinos que forman parte de los Distritos Turísticos o los que se encuentran con el nombramiento de Pueblos con Encanto; así como las áreas protegidas que cuente con plan de uso público o que hayan sido priorizadas para desarrollo Turístico por las autoridades competentes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Crear condiciones favorables para generar convivencia y cohesión social; 2) Diversificar la oferta turística nacional para incrementar el turismo interno; 3) Promover acciones que impulsen el desarrollo económico local para el beneficio de sus habitantes y el aprovechamiento de Turistas y Visitantes; 4) Impulsar iniciativas de Turismo sostenible en comunidades asentadas dentro de áreas protegidas, como mecanismo para contribuir a mejorar la economía local.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO: tendrá las siguientes responsabilidades: 1) Acompañamiento Técnico para identificar y priorizar los destinos turísticos y/o Áreas Protegidas en los que se realizarán las intervenciones; 2) Coordinación con las municipalidades, organizaciones y actores locales para realizar la socialización de los proyectos a ejecutar 3) Acompañamiento técnico en las etapas de Pre Diseño, Diseño y Construcción de las obras.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN: será responsable de:
1).-Acompañamiento Técnico en la elaboración de planos, presupuestos, especificaciones técnicas de los proyectos a desarrollar en el marco del convenio; 2) Crear un Plan de Inversión anual, durante la vigencia del presente Convenio, para analizar la capacidad de Financiamiento, para la construcción de obras que promueva la creación de espacios seguros y confortables para la sana convivencia, el fomento de estilos de vida saludable, dentro los destinos priorizados para la Puesta en Valor por EL INSTITUTO; 3) Elaboración del diseño y ejecución del anfiteatro a ser ubicado en terreno donde se encuentra las oficinas de AMUPROLAGO; 4) Apoyo en la elaboración del diseño del Mirador Turístico de Ojojona; 5) Apoyar a EL INSTITUTO en el asesoramiento para la formulación y ejecución de programas y proyectos para la gestión turística en áreas Protegidas.



CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de las partes.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El siguiente convenio podrá ser terminado por las causas siguientes:

1. Por voluntad expresa por las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
3. Por Incumplimiento de las partes.

CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia en tres (3) ejemplares de un mismo texto y valor en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Diez (10) días del mes de Junio del año 2019.



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Ministro
Instituto Hondureño de Turismo



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Director
Dirección Nacional de Parques y Recreación

